



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 060 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 27 de marzo del 2024

VISTO:

El Escrito de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por la administrada **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, donde solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares; el Oficio N° 0082-2024-UNHEVAL/DAPCSyH-D, de fecha 29 de febrero del 2024, donde el Director de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, no acepta la solicitud de licencia; el Escrito de fecha 01 de marzo del 2024, presentado por doña **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** quien solicita reconsideración a la licencia sin goce de haber por motivos personales; el Oficio N° 002-2024-UNHEVAL-DDPCSH, de fecha 04 de marzo del 2024, donde el Director de Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, da conformidad a la solicitud de licencia, el Informe N° 198-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFEyC, de 07 de marzo de 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control quien remite el informe escalafonario Informe N° 069-2023-UNHEVAL-HJCC/UFEyC, de fecha 06 de marzo del 2024; y el Oficio N° 106-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica quien remite el Informe N° 0021-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA , y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

La Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente: estando a las facultades delegadas en

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.

(...).

El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).

Ahora bien, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo con el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa², que señala textualmente:

"Artículo 115°- *La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días. en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*"

Asimismo el Artículo 24° inc. e), del Decreto Legislativo N° 276 prescribe "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; y, el Artículo 110° inciso "b" del D.S N° 005-90-PCM señala textualmente "**La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**"; Que, es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada como un derecho del servidor, la misma se encuentra condicionada a la aceptación por parte de la entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;

Ahora bien, el literal a) del artículo 33° del Reglamento General de permisos, licencia, año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo de la UNHEVAL prescribe sobre las licencias sin goce de remuneraciones "por motivos particulares o personales se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. Cumplido el máximo tiempo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. **El otorgamiento de esta licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio.** (...)

Que, mediante Escrito de fecha 29 de febrero de 2024, la administrada **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal desde 01 al 31 de marzo del 2024, la cual no es aceptada por su Jefe inmediato mediante Oficio N° 0082-2024-UNHEVAL/FCE/DAPCSyH-D, de fecha 29 de febrero del 2024, posteriormente mediante Escrito de fecha 01 de marzo del 2024, doña **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** solicita reconsideración a la solicitud de licencia sin goce de haber, la cual es aceptada mediante el Oficio N° 002-2024-UNHEVAL-DDPCSH, de fecha 04 de marzo del 2024.

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N° 0198-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 07 de marzo del 2024, remite el Informe Escalafonario Informe N° 0069-2024-UNHEVAL-HJCC/UFEC, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el asistente administrativo en la cual informa que la servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, ha acumulado un total 10 años, 06 meses y 26 días de servicios efectivamente prestados a la entidad y no ha hecho uso de licencia sin goce de remuneraciones durante los últimos 12 (doce) meses.

Que, mediante Oficio N° 106-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2024, la Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica adjunta el Informe N° 0021-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 20 de marzo del 2024, la cual opina que en vías de regularización *se otorgue la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO***, del régimen CAS, a partir del 01 al 31 de marzo del 2024; esto en merito a lo estipulado en el artículo 110°, inciso b), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, sobre el derecho que le asiste por los cuerpos normativos vigentes y del reglamento interno de la UNHEVAL, citadas precedentemente y el informe N° 021-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 20 de marzo del 2024, autorizado y remitido a través del Oficio N° 00106-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de marzo del 2024 por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la autorización de su jefe inmediato mediante Oficio N° 002-2024-UNHEVAL/DDPCSH, de fecha 04 de marzo del 2024, el Director del Departamento Académico Ciencias Sociales y Humanidades en la que da conformidad a la solicitud de la servidora CAS **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** por consiguiente, se concede la licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora CAS del 01/03/2024 al 31/03/2024 acumulando treinta y uno (31) días calendarios;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º. CONCEDER**, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades , por el periodo de treinta y uno (31) días naturales.
- Artículo 2º. ESTABLECER** que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es por treinta y uno (31) días naturales, **con efectividad del 01/03/2024 al 31/03/2024**,
- Artículo 3º ESTABLECER** que, la servidora CAS **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO**, al 31 de marzo del 2024 acumula treinta y uno (31) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, según los considerandos de la presente resolución
- Artículo 4º. DISPONER** que la servidora CAS **MARIELA DENCY ASCA MAUTINO** deberá reincorporarse el siguiente día hábil de concluida su licencia, esto es el 01 de abril del 2024 de manera presencial bajo apercibimiento de remitirse el presente expediente a Secretaria Técnica.
- Artículo 5º. ENCARGAR** a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, cumplir con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución
- Artículo 6º. DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Antonio Nieto Custodio
**JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS**

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

